



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA Y LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MONTAÑISMO

Huelva, a 28 de diciembre de 2016

REUNIDOS

De una parte, D. Ignacio Caraballo Romero, **Presidente de la Diputación Provincial de Huelva**, con CIF P210000E, con domicilio en Avenida Martín Alonso Pinzón nº 9 de Huelva.

Y de otra parte, D. Julio Perea Cañas, **Presidente de la Federación Andaluza de Montañismo**, CIF Q6855020A, con domicilio social en Calle Santa Paula nº 23 de Granada.

INTERVIENEN

Ambos como representantes legales de las indicadas Entidades, en el ejercicio de sus competencias y reconociéndose mutuamente capacidad y legitimidad bastante para la firma del presente Convenio, en su virtud,

EXPONEN

Primero. La Diputación Provincial de Huelva tiene entre sus competencias la prestación de servicios de carácter supramunicipal y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, tal como se recoge en el art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo. Asimismo, realiza funciones de colaboración a través de convenios y acuerdos, con instituciones públicas y privadas, universidades, empresas y cualquier organismo que pueda coadyuvar a la consecución de sus fines.

Tercero. La Federación Andaluza de Montañismo, (en adelante FAM) es una entidad privada sin ánimo de lucro, de utilidad pública, con personalidad jurídica propia,



525
aniversario
del encuentro
entre dos mundos
Huelva-América



FEDERACIÓN ANDALUZA
DE MONTAÑISMO

constituida al amparo de la Ley 6/89, de 14 de diciembre, del Deporte Andaluz, de la Ley 10/90 del Deporte, el Decreto 7/2000 de Entidades Deportivas Andaluza y demás legislación concordante. Tiene, entre otras funciones, el fomento de las actividades de los deportes de montaña desde el mayor respeto por la conservación del medio natural.

Cuarto. Es deseo de las partes coordinar sus actuaciones con objeto de contribuir a la difusión, y conocimiento de los deportes de montaña entre la población en general así como los equipamientos deportivos para su práctica, en cuanto que asimismo promueve el conocimiento y desarrollo del medio ambiente.

Quinto. Que según lo previsto en el artículo 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

Sexto. Que ambas partes, por todo lo expuesto, aprueban la celebración del presente Convenio de Colaboración, que no tiene carácter oneroso, y por tanto, a tenor de lo establecido en el artículo 4.1 apartado d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente Convenio se encuentra excluido del mismo.

En consecuencia, las partes intervinientes convienen en suscribir un Convenio Marco de Colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se consideran objetivos preferentes los relacionados a continuación:

- Asesoramiento mutuo en actividades y proyectos relacionados con los deportes de montaña.
- Propuestas de programas y proyectos de actuaciones realizables en la provincia de Huelva, seguimiento, control y evaluación de las mismas.
- Apoyo logístico de cuantas actuaciones relacionadas con los deportes de montaña en la provincia de Huelva.





FEDERACIÓN ANDALUZA
DE MONTAÑISMO

- Gestión de equipamientos de uso público de apoyo a la práctica de los deportes de montaña: refugios base, refugios vivac, senderos, rocódromos, zona de escalada en medio natural.
- Colaboración mutua en programas de formación de los deportes de montaña dirigidos a mejorar la capacidad, técnica, educación medioambiental y seguridad.
- Fomento de la realización de estudios de carácter científico-técnico enfocados al conocimiento del medio montañoso y al asesoramiento para la mejora de la calidad ambiental.
- Elaboración de publicaciones referentes al medio montañoso y a la práctica a los deportes de montaña que promuevan el conocimiento y contribuyan a la concienciación social en materia de medio ambiente.

Segunda. El presente Convenio Marco de Colaboración tiene carácter general y se configura como el marco de actuaciones cooperativas entre la Diputación Provincial de Huelva y la FAM para promover y coordinar conjuntamente proyectos y programas de colaboración para realizar actividades relacionadas con los deportes de Montaña y sus equipamientos deportivos, tales como formación deportiva, comunicación, información, eventos deportivos, participación social, gestión de equipamientos, mantenimiento y apoyo logístico y, en general, cuantas actividades y proyectos relacionados con los deportes de montaña de interés en el ámbito de la provincia de Huelva.

Dado el carácter del presente Convenio, la realización de actuaciones concretas serán objetos de Acuerdos Específicos que se anexarán al Convenio Marco y en los que podrán participar otras entidades interesadas. En dichos Acuerdos Específicos se concretarán, necesariamente, las obligaciones y compromiso que afecten a cada parte, así como las condiciones económicas que se deriven.

Cuando los programas conjuntos prevean la elaboración de publicaciones, estudios o proyectos, se hará constar que los mismos son el resultado de la colaboración entre las partes, figurando los logotipos de la Diputación Provincial de Huelva y de la FAM.

Igualmente, en cualquier actividad derivada del presente Convenio de Colaboración, ambas partes se comprometen a especificar que dicha actividad es fruto de la cooperación entre ambas.





Complementariamente a las actividades que se acuerden desarrollar conjuntamente, las entidades se comprometen a intercambiar, con la frecuencia y agilidad necesaria, cuanta información se refiera a actividades de interés que cada una de ellas realice por separado.

Tercera. Se prevé la creación de una Comisión de Control y Seguimiento del Convenio constituida por cuatro miembros, correspondiendo a cada una de las partes el nombramiento de dos de ellos, entre el personal técnico que a tal efecto se designe por éstas.

La Comisión de Control y Seguimiento estará facultada para regular su propio régimen de funcionamiento, siendo su principal función atender el cumplimiento de los objetivos que dimanen del presente texto. Se encargará además, de elevar a las partes las propuestas de convenios específicos que se consideren necesarios, así como de dilucidar aquellas posibles controversias que surjan entre las partes en ejecución de este y otros Convenios que se celebren por las mismas. En especial, corresponde a la Comisión de Seguimiento:

- Promover y determinar iniciativas concretas de colaboración a desarrollar mediante Acuerdos Específicos.
- El seguimiento de la ejecución de los acuerdos adoptados.

Cuarta. La vigencia del presente Convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, pudiendo ser susceptible de prórroga, por acuerdo previo y expreso de las partes, quedando extinguido si no se alcanzase el mismo.

Quinta. Serán causas de resolución del Convenio, las siguientes:

- Extinción del plazo de vigencia previsto en la cláusula cuarta.
- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento por alguna de las partes, de los compromisos adquiridos mediante el presente Convenio.
- Falta de impulso de las relaciones de colaboración entre ambas entidades.
- Desaparición del interés público que motiva la celebración del Convenio.





FEDERACIÓN ANDALUZA
DE MONTAÑISMO

- Firma de un nuevo convenio entre las partes con el mismo objeto.
- Por la voluntad de una de las partes, que deberá notificarse a la otra con una antelación de al menos tres meses.

Previamente a la declaración o acuerdo de resolución, se deberá celebrar Comisión de Seguimiento para analizar las causas que devienen para la extinción del Convenio. En caso de incumplimiento por alguna de las partes, se deberá requerir a la misma para que asuma los compromisos pertinentes.

Sexta. El régimen jurídico aplicable a las relaciones de colaboración entre ambas entidades firmantes, vendrá determinado por lo estipulado en el presente Convenio y demás Convenios Específicos que se puedan celebrar.

Para lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En función de lo establecido en el artículo 4.1 apartado d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente Convenio se encuentra excluido del mismo.

Séptima. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de las posibles controversias que surjan entre las partes en desarrollo de las previsiones del Convenio, sometiéndose las mismas al fuero que corresponda de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa -Administrativa.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes asumen el compromiso de someter al parecer de la Comisión de Seguimiento las incidencias o controversias que surjan, con el fin de poder adoptar una solución extrajudicial a las mismas.



525 aniversario
del encuentro
entre dos mundos
Huelva-América



FEDERACIÓN ANDALUZA
DE MONTAÑISMO

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes suscriben el presente Convenio Marco de Colaboración a un solo efecto y por duplicado ejemplar, cada uno de ellos de seis páginas, en lugar y fecha al principio indicados.

Por la Diputación Provincial de Huelva

El Presidente

Ignacio Caraballo Romero

Por la Federación Andaluza de Montañismo

El Presidente

Julio Perea Cañas



aniversario
del encuentro
entre dos mundos
Huelva-América